



### **RESOLUCIÓN No. 179 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022**

***“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas horas extras a un Servidor Público”***

***El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias***

*En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, Decreto 473 de 2022, Resolución Interna 423 de 2018, y,*

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor **RAUL GÓMEZ GUIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.276 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, durante el mes de julio de 2022, por razones especiales del servicio laboró en horas distintas de la jornada laboral habitual en la conducción del carro asignado a la Dirección Nacional.

Que la mencionada persona con la autorización del Director Nacional, presenta la siguiente relación de Horas Extras: Veintitrés (23) horas extras diurnas; Dieciséis (16) horas extras nocturnas.

Que el literal c) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, consagra que el reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario de las horas extras diurnas se hará por resolución motivada, y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.

Que el artículo 37 del Decreto 1042 de 1978, establece que el trabajo extra nocturno se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la asignación básica mensual.

Que el artículo 39 del Decreto 1042 de 1978, establece que el trabajo ordinario en días dominicales y festivos se remunerará con una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado.

Que en el parágrafo 2 del artículo 14 del Decreto 473 de 2022, se establece el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de Conductor Mecánico en las entidades a que se refiere el presente decreto, será de cien (100) horas extras mensuales.

Que la hora extra diurna se liquidará a razón de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.595), la hora extra nocturna se liquidará a razón de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 9.232), la hora extra dominical y/o festiva diurna DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.551), y la hora extra dominical y/o festiva nocturna TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$13.189), teniendo en cuenta su asignación básica mensual equivalente a \$1.266.165.

Que en mérito de lo expuesto,



### RESOLUCIÓN No. 179 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

**“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas horas extras a un Servidor Público”**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Reconocer y ordenar pagar al señor **RAUL GÓMEZ GUIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.276 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 09 en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, los valores que se discriminan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

JULIO DE 2022	No. HORAS EXTRAS	VALOR HORA EXTRA	TOTAL HORAS EXTRAS
HORAS EXTRAS DIURNAS	23,0	\$ 6.595	\$ 151.676
HORAS EXTRAS NOCTURNAS	16,0	\$ 9.232	\$ 147.719
HORAS EXTRAS DIURNAS DOMINICALES Y/O FESTIVOS	0,0	\$ 10.551	\$ 0
HORAS EXTRAS NOCTURNAS DOMINICALES Y/O FESTIVOS	0,0	\$ 13.189	\$ 0
<b>TOTALES</b>	<b>39,0</b>		<b>\$ 299.395</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Reconocer la suma total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 299.395) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de horas extras, los cuales serán cancelados en la nómina de agosto de 2022 por intermedio del Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con cargo a la Cuenta 01, Objeto de Gasto. 01 Ordinario. 001, Subordinario 008 - Horas extras, dominicales, festivos y recargos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



**RONAL ALFONSO TORRES TORRES**  
Subdirector Nacional - Ordenador del Gasto (D)